

2.3 El tipo de interés nominal estará comprendido entre un mínimo del 10,25 por 100 bruto anual y un máximo del 10,625 por 100 bruto anual, a fijar en el momento de inicio del periodo de suscripción. Una vez establecido -en dicho momento- el tipo de interés, éste permanecerá fijo hasta la amortización de los títulos. El cupón tendrá vencimiento anual.

Tercero.-El periodo de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho periodo de suscripción se prolongará durante veinte días.

Cuarto.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.-Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en orden a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Sexto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 15 de septiembre de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

21877 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 79725

Consignado a Santander.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 79724 y 79726

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 79700 al 79799, ambos inclusive (excepto el 79725).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 725

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 25

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 79725

Fracción 9.^a de la serie 10.^a-Santander.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 76506

Consignado a Guía.

2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 76505 y 76507.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 76500 al 76599, ambos inclusive (excepto el 76506).

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

057	180	283	352
359	386	418	484
722	746	763	945
975	990	997	

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 2

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 0

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 393.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 17 de septiembre de 1988.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

21878 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de septiembre de 1988.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de septiembre, a las doce horas, en León, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero 246.000.000

Premios por serie

1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) 40.000.000

1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) 20.000.000

1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de 3 cifras) 75.000.000

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 3.000.000

2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo 1.680.000

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero 4.950.000

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo 4.950.000

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 4.950.000

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 24.975.000

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 49.995.000

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 49.995.000

	Pesetas
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representen, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán tres bombos para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán con cinco bombos, extrayendo de cada uno de ellos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie es el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa

para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de septiembre de 1988.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

21879 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de septiembre de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,26	126,84
Billete pequeño (2)	121,04	126,84
1 dólar canadiense	99,94	103,69
1 franco francés	19,17	19,89
1 libra esterlina	204,90	212,59
1 libra irlandesa (3)	175,29	181,86
1 franco suizo	77,25	80,15
100 francos belgas	306,80	318,30
1 marco alemán	65,20	67,65
100 liras italianas	8,75	9,07
1 florin holandés	57,80	59,97
1 corona sueca	18,87	19,58
1 corona danesa	16,98	17,61
1 corona noruega	17,62	18,28
1 marco finlandés	27,54	28,57
100 chelines austriacos	927,27	962,04
100 escudos portugueses	76,83	81,24
100 yens japoneses	91,15	94,57
1 dólar australiano	97,73	101,39
100 dracmas griegas	78,32	82,83
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,52	11,96
100 francos CFA	38,22	39,71
1 cruzado brasileño (4)	0,23	0,24
1 bolívar	2,37	2,49
100 pesos mejicanos	3,26	3,38
1 rial árabe saudita	31,25	32,47
1 dinar kuwaití	419,98	436,34

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21880 ORDEN de 20 de julio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1431/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.536 promovido por la Entidad «Olipen, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 1431/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso conten-